

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de agosto de 2018.

No. 66

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFLYC/0844/2018 XV P.E., por medio del cual se reforman y adicionan los artículos 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 28 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4531

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0845/2018 XV P.E., por medio del cual se reforma el artículo 11, fracción XIX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4535

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 057/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobaron modificaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 4537

-0-

ACUERDO N° 058/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma a la fracción VI del artículo 59 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública.

Pág. 4543

-0-

ACUERDO N° 059/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

(FOLLETO ANEXO)

ACUERDO N° 062/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria SH-2/40 MIXTO; Servicios y Habitacional 40 viv/ha a una H-30 Habitacional 30 viv/ha, de un predio ubicado en la Ave. Ejército Nacional s/n, con superficie de 29,633.00 m².

Pág. 4546

-0-

ACUERDO N° 063/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de una zonificación secundaria; ZPE, Zona de Proyectos Especiales y SH-5/80, MIXTO; Servicios y Habitacional 80 viv/ha a una HE-40 Habitacional Ecológica 40 viv/ha y HE-60 Habitacional Ecológica 60 viv/ha, de un predio ubicado en la Calle Camino a Escudero s/n, con superficie de 107,060.00 m²

Pág. 4553

-0-

ACUERDO N° 064/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria HEp1-60; Habitacional Ecológica pluvial 60 viv/ha a SHp1-4/60 MIXTO; Servicios y Habitacional pluvial 60 viv/ha, de un predio ubicado en Boulevard Fundadores 5010, en el Fraccionamiento Paraje de San José, Etapa 3, con una superficie de 1,511,742 m².

Pág. 4561

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/03/2018 BIS, relativa a la adquisición de 399 computadoras personales.

Pág. 4569

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2018-22, relativa a la adquisición de 3 camiones de limpieza de drenajes y alcantarillas con bomba de agua de alta presión de flujo continuo y sistema de alta succión a base de soplador de desplazamiento negativo con doble o triple turbina y con 2 motores y 1 camión de limpieza de drenajes y alcantarillas con bomba de agua de alta presión de flujo continuo y sistema de alta succión a base de lóbulos rotatorios de desplazamiento positivo con motor.

Pág. 4570

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° FPFC/CA/010/2018, relativa a la adquisición de 18,000 Tags RFID, protección UV, folios y diseño personalizado.

Pág. 4571

-0-

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 12/2018, relativa a la contratación del servicio de auditoría integral y evaluación y diseño de control interno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Pág. 4572

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 4573 a la Pág. 4579

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFLYC/0844/2018 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 35 Bis, segunda fracción VII para ser la fracción VIII; y se le adiciona a la fracción IX, un tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 35 Bis. ...

I a VII. ...

VIII. Promover la participación ciudadana de forma organizada que impulse el desarrollo comunitario para el cumplimiento de planes y programas de los Municipios;

IX. ...

...

Instrumentar y desarrollar, en coordinación con las dependencias federales competentes y con Instituciones de Educación Superior, un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, mediante modelos de formación continua de los servidores públicos municipales; y de certificación de las competencias laborales de los titulares de las diversas dependencias municipales a las que se refiere el último párrafo del artículo 60 del Código Municipal para el Estado, en los términos que establezca la Ley.

X y XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 28, fracción XXXVII; y se adiciona al artículo 60, un sexto párrafo, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I a XXXVI. ...

XXXVII. Implementar, en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes, un Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, mediante modelos de formación continua de los

servidores públicos municipales y de certificación de competencias laborales para los titulares de las diversas dependencias municipales a las que se refiere el último párrafo del artículo 60 de este Código; dicha certificación deberá ser expedida por instituciones reconocidas en el Sistema Nacional de Competencias, en los términos que establezca la Ley.

XXXVIII a XLVI. ...

ARTÍCULO 60. ...

...

...

...

...

Las personas titulares de la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor y Dirección de Obras Públicas, están obligadas a participar en el Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal, que instrumente el Ejecutivo del Estado por conducto de la dependencia competente, mediante modelos de formación continua, y a contar con una certificación de competencia laboral, expedida por una institución

reconocida en el Sistema Nacional de Competencias. Dicha certificación deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes de haber tomado posesión del cargo y deberá estar vigente durante el desempeño del mismo. En caso de incumplimiento, será causa de sanciones administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el titular del área administrativa de la Oficialía Mayor, la obligación de contar con la certificación de competencia laboral a que hace mención el último párrafo del artículo 60 del Código Municipal para el Estado, tendrá vigencia una vez que se haya emitido el estándar de certificación por la autoridad federal competente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFCOD/0845/2018 XV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11, fracción XIX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. El Estado se divide en los siguientes municipios:

I a XVIII. ...

XIX. CHÍNIPAS, con cabecera en el pueblo de Chínipas de Almada y las secciones municipales de Guadalupe Victoria, Ignacio Valenzuela Lagarda, Norogachi, Milpillas y **Palmarejo**;

XX a LXVII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 057/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueban modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.- - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y nueve de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la disminución al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por la cantidad de \$16,759,818.83 pesos (Dieciséis millones, setecientos cincuenta y nueve mil, ochocientos dieciocho pesos, 83/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- Se autoriza la disminución a los Proyectos de Inversión, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por la cantidad de \$470'563,397.85 pesos (Cuatrocientos setenta millones, quinientos sesenta y tres mil, trescientos noventa y siete pesos, 85/100 moneda nacional), para la ejecución de los proyectos como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL DE INVERSIÓN APROBADA POR CABILDO 487,323,216.68	PRESUPUESTO MODIFICADO 470,563,397.85
Secretaría Particular	600,600.00	1,378,138.67
Vinculación y Comunicación- Feria de Servicios Públicos Municipales	600,600.00	558,144.00
Lista de Raya Atención Ciudadana	0.00	777,538.67
Equipo de Computo	0.00	42,456.00
Secretaría Técnica	700,000.00	1,000,000.00
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno Municipal Juárez, Chih.	700,000.00	1,000,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	0.00	20,000.00
Aire acondicionado para Tutelas	0.00	20,000.00

Tesorería Municipal	2,863,514.08	2,451,053.19
Programa de Modernización Catastral	2,863,514.08	2,451,053.19
Contraloría Municipal	25,000.00	31,088.00
Equipo de Cómputo	25,000.00	31,088.00
Oficialía Mayor	1,391,394.48	2,144,341.48
Programa de capacitación continua	1,188,394.48	723,000.00
Programa para eficientar el ingreso de formatos múltiples	203,000.00	168,394.48
Equipo de Comunicación	0.00	34,947.00
Desarrollo de software y capacitación	0.00	1,200,000.00
Equipo de Cómputo	0.00	18,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	18,000,000.00	23,075,336.65
Coparticipación FORTASEG	18,000,000.00	14,003,949.20
Equipo de Comunicaciones (Teléfonos)	0.00	15,000.00
Alimentos para cadetes y personal operativo	0.00	1,900,260.00
Equipo de Transporte	0.00	4,493,400.00
Equipamiento de Seguridad Pública(Rendimiento Fortamun 2016)	0.00	152,502.64
Equipamiento de Seguridad Pública(Rendimiento Fortamun 2017)	0.00	2,010,684.34
Equipamiento de Seguridad Pública(Saldo Fortamun 2017)	0.00	499,540.47
Obras Públicas	398,493,780.00	381,982,303.06
Rehabilitación de Parques con Empate Hábitat	21,000,000.00	0.00
Construcción de Banquetas en Calles de Zona ZAP	13,250,000.00	13,158,803.93
Mejoramiento de Escuelas ZAP	3,700,000.00	4,083,042.00
Pavimentación en zonas ZAP	10,500,000.00	18,312,305.00
Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento ZAP	37,500,000.00	41,790,579.00

Electrificación Zona ZAP	10,000,000.00	10,162,975.94
Arrendamiento de Vehículos	2,500,000.00	5,659,539.00
Mantenimiento y Conservación de Vehículos	700,000.00	0.00
Contratación de Servicios de Consultoría	1,250,000.00	0.00
Adquisición de Material, Mobiliario y Equipo Fotográfico	1,757,852.00	0.00
Adquisición de Equipo de Computo	3,005,219.00	0.00
Cursos de Capacitación y Consultoría	2,000,000.00	0.00
Comedores Comunitarios	25,000,000.00	0.00
Rehabilitación de Fachada Exterior Edificio de Catastro	0.00	412,460.89
Construcción de Hogar Digno (1,084 cuartos)	111,792,709.00	119,376,118.00
Adquisición de Equipo Topográfico	1,300,000.00	736,000.00
Suministro y Colocación de emplomado en las Clínicas radiológicas en los Centros Comunitarios	0.00	225,200.00
Elaboración del Proyecto de las modificaciones al Gimnasio Neri Santos para la accesibilidad de personas con capacidades diferentes	0.00	1,160,000.00
Suministro, Instalación de Cableado en el Gimnasio Valle de Santiago	0.00	162,026.00
Impermeabilización y Equipo de Clima para Oficinas de Atención al Migrante del Chamizal	0.00	1,656,078.00
Elaboración de 8 Estudios Costo Beneficio	0.00	1,675,000.00
Construcción de Muros de Contención	0.00	2,000,000.00
Remodelación de Oficinas de la Dirección de Desarrollo Social	0.00	963,150.00
Pavimentación de Calles Fuera de Zonas ZAP	103,238,000.00	80,427,580.53

Fresado y capeta en vialidades fuera de ZAP	50,000,000.00	51,433,342.00
Rehabilitación de muros de mampostería, reja y retorno de la Av. Heroico Colegio Militar	0.00	418,930.21
Obras de vialidad y transporte	0.00	4,663,887.00
Rehabilitación del Camellón en la Av. Paseo de la Victoria	0.00	5,061,563.00
Construcción de cancha de usos múltiples en la Esc. Fed. Luis D. Colosio	0.00	482,567.81
Construcción de Rampas para personas con capacidades diferentes en la Esc. Sec. Tec. No. 55	0.00	375,956.00
Renovación de equipo y mantenimiento de generador de emergencia en la UABJ	0.00	3,627,417.00
Sustitución de sistema hidroneumático, mantenimiento de cisterna, malla de protección contra aves y transformadores secos en la UABJ	0.00	1,705,215.00
Proyecto Ser Fronterizo	0.00	1,745,705.75
Construcción de Isla con Jardinería	0.00	111,843.00
Construcción de Explanada en Sede Papal	0.00	1,498,103.00
Mantenimiento y rehabilitación en las Instalaciones de la Plaza de la Mexicanidad	0.00	1,000,000.00
Mejora Geométrica y Construcción de banquetas en la Calle Camino Viejo a San Jose	0.00	685,890.00
Elaboración del Proyecto Paseo de las Luces	0.00	400,000.00
Pavimentación a base de Concreto Hidráulico Calle Arturo Álvarez (Rendimiento FISM 2017)	0.00	2,892,030.00

Introducción de Agua Potable, Drenaje y Revestimiento en la Calle Angula (Saldo capital FISM 2017)	0.00	3,918,995.00
Desarrollo Social	20,005,220.00	11,036,850.00
Centros de Bienestar Infantil	15,000,000.00	11,036,850.00
Techo Firme	5,005,220.00	0.00
Asentamientos Humanos	0.00	64,182.68
Calentones Portátiles	0.00	54,740.40
Minisplit	0.00	9,442.28
Coordinador de Asesores	0.00	2,500.00
Equipo de Oficina	0.00	2,500.00
Protección Civil	0.00	21,000.00
Mini Split	0.00	21,000.00
Desarrollo Urbano	0.00	6,000.00
Adquisición de Impresoras	0.00	6,000.00
Tránsito Municipal	6,603,708.12	12,603,708.12
Señalización Horizontal	6,603,708.12	6,578,708.12
Equipo de Cómputo	0.00	25,000.00
Equipo de Comunicaciones(Radios)	0.00	6,000,000.00
Centros Comunitarios	36,000,000.00	31,746,896.00
Programa contra la desnutrición y obesidad para la infancia: Armando niños Sanos	36,000,000.00	21,246,896.00
Equipamiento de Ultrasonido	0.00	10,500,000.00
Planeación y Evaluación	1,800,000.00	1,860,000.00
Sistemas de Seguimiento para realizar planes, programas y evaluaciones	1,800,000.00	1,703,256.00
Coparticipación FORTASEG. Gastos de Operación	0.00	60,000.00
Equipo de Cómputo	0.00	96,744.00
Administrador de la Ciudad	0.00	300,000.00
Letras Metálicas	0.00	300,000.00
Informática y Comunicaciones	840,000.00	840,000.00
Actualización de la versión de la base de datos Sybase	315,000.00	0.00

Adquisición de software y licencia SQL	525,000.00	0.00
Bienes Informáticos	0.00	840,000.00

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento a fin de que se remita el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 058/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción VI del artículo 59 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y cuatro de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, entre otros, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma a la fracción VI del artículo 59 del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 59.- Son derechos del personal operativo de las instituciones de seguridad pública municipal:

I a la V ...

VI. En caso de fallecimiento de un agente en cumplimiento de su deber incluyendo muerte natural contará con los siguientes beneficios:

- a) Seguro de vida a través de un fideicomiso para tal efecto constituido y cuyos fines se tienen contemplados en el Artículo Quinto del Fideicomiso para la Administración de un Fondo de Vida para los Agentes de los Cuerpos de Seguridad.
- b) Apoyo económico para gastos funerarios equivalente a un año de salario mínimo, y el importe de dieciocho meses de salario conforme al último sueldo devengado por el servidor público fallecido.
- c) Serán beneficiarios, los hijos que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - 1) Los menores de 16 años.
 - 2) Los que acrediten que están realizando estudios, hasta los 25 años de edad. Para el caso de que la condición biológica no corresponda al nivel de estudio será el tribunal de arbitraje

municipal quien determine la procedencia del beneficio mediante el laudo.

- 3) Los que tengan incapacidad Físico-Psíquica para trabajar y que ésta haya sido adquirida con anterioridad al fallecimiento del servidor público referidos anteriormente. Dicha incapacidad se tramitará en sesión extraordinaria por parte del Comité de Medicina del Trabajo del Municipio de Juárez.
- d) Los dependientes que queden definidos y establecidos por el Tribunal de Arbitraje Municipal, seguirán contando con:
 - 1) Los servicios médicos subrogados tomando en cuenta los supuestos del inciso (c). Oficialía Mayor vía la Dirección de Recursos Humanos asignará un nuevo número de afiliación, con el fin de que a los dependientes, no le sean suspendidos los servicios médicos.
 - 2) Una pensión conforme al último sueldo percibido.
 - 3) Una beca de estudios que comprenda de nivel básico hasta el nivel licenciatura consistente en el pago de la inscripción al ciclo escolar en una institución pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 062/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **SH-2/40 MIXTO**; Servicios y Habitacional 40 viv/ha a una **H-30** Habitacional 30 viv/ha, de un predio ubicado en la avenida Ejército Nacional s/n, con superficie de **29,633.00** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O :

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y seis de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 29,633.00 m², ubicado en la avenida Ejército Nacional s/n, a favor de la empresa Enalte Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la avenida Ejército Nacional s/n con superficie de **29,633.00 m²**, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **SH-2/40** MIXTO; Servicios y Habitacional 40 viv/ha a una **H-30** Habitacional 30 viv/ha, a favor de la empresa **ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. A. DE C. V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCP/APDU/1319/2017**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicada inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - **SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- - - - -

- - - - - **DOY FE.** - - - - -

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por este medio, envío para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua (PDUS). Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de una zonificación secundaria SH-2/40 MIXTO; Servicios y Habitacional 40 viv/ha a H-30 Habitacional 30 viv/ha** a un predio ubicado en la Av. Ejército Nacional S/N Partido Senecú a 761.81 m de la Av. Fco. Villarreal en esta ciudad, con superficie de **29,633.00 m²** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth, marzo 2017.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la empresa Enalte Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V. a través de su representante legal la ciudadana Lic. Maribel García Ceballos.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 24,934.2880 m²: Inscripción: 61, Folio: 66, Libro: 6286 de la Sección I

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **SH-2/40, MIXTO; Servicios y Habitacional 40 viv/ha**, como se ilustra en la figura 2.

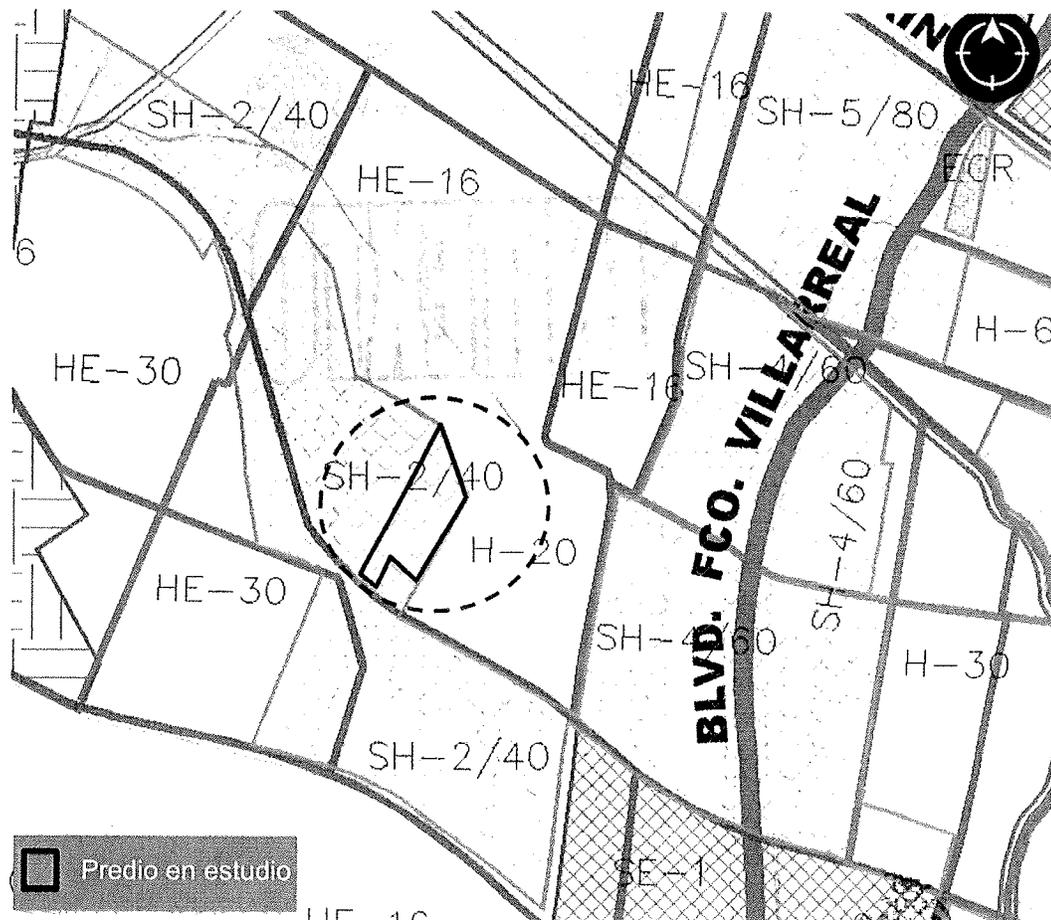


Figura 2. Zonificación secundaria, Carta Urbana, Capítulo IV - Normatividad, PDUS 2016.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El Plan de Desarrollo Urbano Sostenible establece en el capítulo IV Normatividad el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) En congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Cuarto) Con fecha 04 de mayo de 2017, el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, bajo el oficio PYP058/2017 emitió dictamen en sentido positivo al cambio de zonificación secundaria.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un **cambio de zonificación secundaria a H-30;** Habitacional 30 viv/ha, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes;

Primero) Queda prohibido la apertura del camellón central de la Av. Ejército Nacional.

Segundo) Deberá de implementar un carril de incorporación para el acceso al desarrollo.

Tercero) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Cuarto) Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona, así mismo **deberá de dar solución a los accesos y salidas al desarrollo** para evitar conflictos viales o maniobras que afecten el tráfico vehicular.

Quinto) No afectar la traza vial existente y/o propuesta dentro del PDUS vigente o sus planes maestros o parciales aplicables. Y de la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, asimismo se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

Sexto) Para desarrollar, el predio estará sujeto a respetar y dar cumplimiento a los instrumentos normativos vigentes en la materia.

Séptimo) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Duodécimo) Así mismo se recomienda que implemente en el proyecto del desarrollo los criterios establecidos en el **Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde** para Municipios Mexicanos.

Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento. Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar. Sin otro particular por el momento es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

M.D.U. Sergio García

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano
c.c.p. archivo a'lamr/a'sg/a'vzn

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 063/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de una zonificación secundaria; **ZPE**, Zona de Proyectos Especiales y **SH-5/80**, MIXTO; Servicios y Habitacional 80 viv/ha a una **HE-40** Habitacional Ecológica 40 viv/ha y **HE-60** Habitacional Ecológica 60 viv/ha, de un predio ubicado en la calle Camino a Escudero s/n, con superficie de **107,060.00** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O :

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y seis de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 107,060.00 m², ubicado en la calle Camino a Escudero s/n, a favor de la empresa Consorcio Promotor de Inversiones y Desarrollos S. A. de C.V. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por mayoría de trece votos a favor, siete votos en contra de los Regidores Eduardo Fernández Sigala, Hiram Apolo Contreras Herrera, María del Carmen Moreno Chávez, Laura Yanely Rodríguez Mireles Janet Francis Mendoza Berber, Laura Tapia Martínez, Seidy Medina Galván y una ausencia del Regidor José Alfredo González Quintana, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Camino a Escudero s/n, con superficie de **107,060.00 m²**, la cual consiste en cambio de una zonificación secundaria; **ZPE**, Zona de Proyectos Especiales y **SH-5/80**, MIXTO; Servicios y Habitacional 80 viv/ha a una **HE-40** Habitacional Ecológica 40 viv/ha y **HE-60** Habitacional Ecológica 60 viv/ha, a favor de la empresa **CONSORCIO PROMOTOR DE INVERSIONES Y DESARROLLOS S. A. DE C. V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCP/APDU/1321/2017**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifiquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

Cd. Juárez, Chih. a 16 de junio de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por este medio, envío para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua (PDUS). Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de una zonificación secundaria ZPE; Zona de Proyectos Especiales y SH-5/80, MIXTO; Servicios y Habitacional 80 viv/ha a una HE-40 Habitacional Ecológica 40 viv/ha y HE-60 Habitacional Ecológica 60 viv/ha** a un predio ubicado en la acera oriente de la calle Camino a Escudero S/N Partido Senecú a 82.79 m del Blvd. Gómez Morín en esta ciudad, con superficie de **107,060.00 m²** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth, mayo/2017.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la empresa Consorcio Promotor de inversiones y Desarrollos S.A. de C.V. a través de su representante legal Lic. Alberto Gutiérrez Gutiérrez.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 107,060.00 m²: Inscripción: 74, Folio: 77, Libro: 6255 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **ZPE; Zona de Proyectos Especiales y SH-5/80, MIXTO; Servicios y Habitacional 80 viv/ha**, como se ilustra en la figura 2.

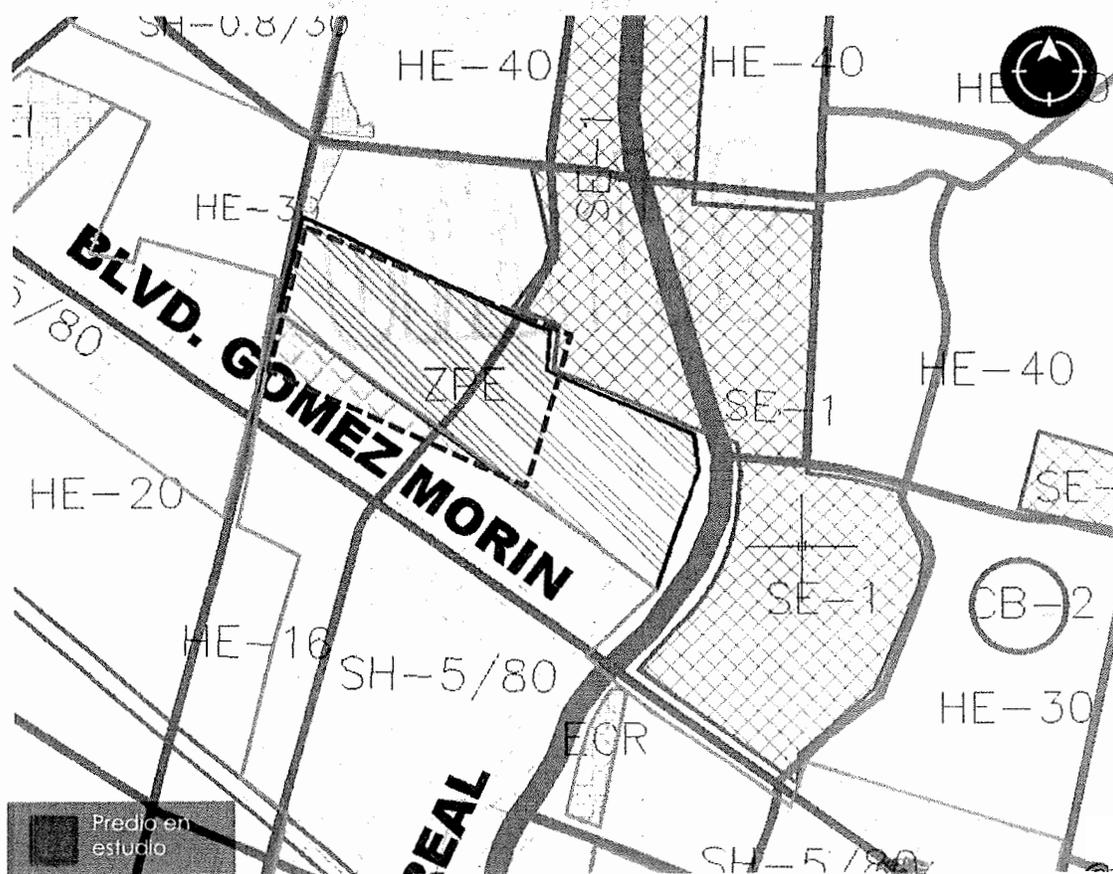


Figura 2. Zonificación secundaria, Carta Urbana, Capítulo IV - Normatividad, PDUS 2016

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El Plan de Desarrollo Urbano Sostenible establece en el capítulo IV Normatividad el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El promotor solicita dos zonificaciones **HE-40** al poniente de la vialidad secundaria (S-43) que atraviesa el predio y **HE-60** al oriente. Dichas zonificaciones son en virtud de los conjuntos habitacionales que el promotor propone desarrollar, esto en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Cuarto) La vialidad secundaria que atraviesa el predio está etiquetada dentro del PDUS como S-43, la cual cuenta con una sección que no corresponde a contexto físico ya que en la aparte central establece un dren, en dicha zona no aparece el dren. Sin embargo cuenta con infraestructura de Comisión Federal de Electricidad (CFE), con oficio JZ-RZT-046/2017 de fecha 03 de abril de 2017 determinó que el derecho de vía correspondiente a dicha infraestructura es de 13.00 m a partir del eje hacia ambos lados. A lo cual se analizó por esta Dirección General de Desarrollo Urbano en conjunto con el Instituto, Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) **y se determinó una sección para la vialidad S-43 de 35.00 m** que corresponde a un arroyo de 7.00 m en ambos sentidos, un camellón central de 13.00 y banquetas de 4.00 en ambos lados. (Ver figura 3)

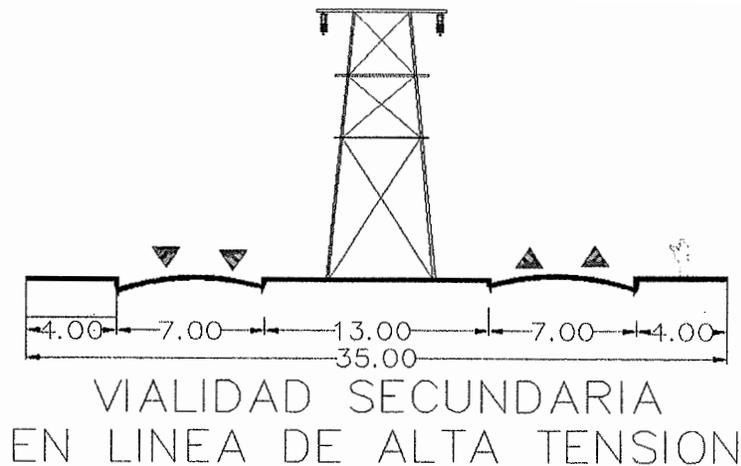


Figura 3.- Sección Vial correspondiente a la S-43

Quinto) Con fecha de 01 de junio de 2017, el IMIP y la Dirección llevaron a cabo la Mesa Técnica y se analizó la presente modificación y como resultado se determinó en sentido positivo el cambio de zonificación secundaria.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta, consistente en un **cambio de zonificación secundaria a HE-40** Habitacional

Ecológica 40 viv/ha y **HE-60** Habitacional Ecológica 60 viv/ha, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes;

Primero) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Segundo) Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

Tercero) No afectar la traza vial existente y/o propuesta dentro del PDUS vigente o sus planes maestros o parciales aplicables. Y de la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, asimismo se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

Cuarto) Para desarrollar, el predio estará sujeto a respetar y dar cumplimiento a los instrumentos normativos vigentes en la materia.

Quinto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Séptimo) **El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Octavo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de las escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten

condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

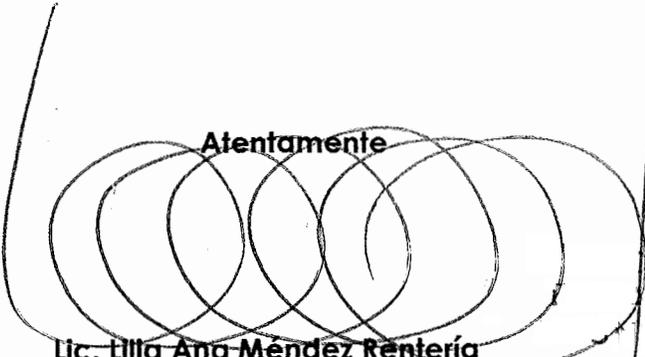
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) Así mismo se recomienda que implemente en el proyecto del desarrollo los criterios establecidos en el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos.

Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar. Sin otro particular por el momento es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente



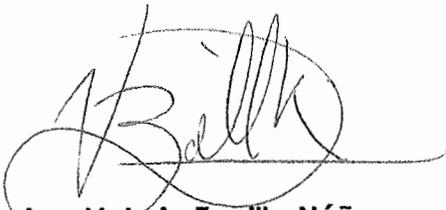
Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



M.D.U. Sergio García

Director del Control de la Planeación



Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 064/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **HEp1-60**; Habitacional Ecológica pluvial 60 viviendas por hectárea a **SHp1-4/60**; Mixto, Servicios y Habitacional pluvial 60 viviendas por hectárea, de un predio ubicado en boulevard Fundadores 5010, en la esquina sur poniente del cruce que forman el citado boulevard y la avenida Acacias, en el fraccionamiento Paraje de San José, etapa 3, con superficie de **1, 511.742** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y cuatro de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización de un cambio de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 1,511.742 m² ubicado en el boulevard Fundadores 5010, en el fraccionamiento Parajes de San José, a favor de la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. Una vez analizado y discutido el presente asunto, fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria **HEp1-60;** Habitacional Ecológica pluvial 60 viviendas por hectárea a **SHp1-4/60;** Mixto; Servicios y Habitacional pluvial 60 viviendas por hectárea; en el predio ubicado en boulevard Fundadores 5010, en la esquina sur poniente del cruce que forman el boulevard Fundadores y la avenida Acacias, en el fraccionamiento Paraje de San José, etapa 3, con superficie de 1,511.742 m², a favor de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO S. A. DE C.V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

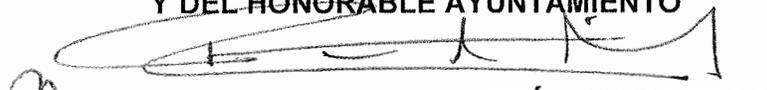
SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

Cd. Juárez, Chih. a 10 de noviembre de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por este medio aprovecho para saludarle y a su vez dar respuesta a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **HEp1-60**; Habitacional Ecológica Pluvial 60 viv/ha a **SHp1-4/60**; Mixto; Servicios y Habitacional pluvial 60 viv/ha; el predio está ubicado en Blvd. Fundadores No.5010, ubicado en la esquina surponiente del cruce que forman el Blvd. Fundadores y la Av. Acacias, en el fraccionamiento "Paraje de San José", Etapa 3, con una superficie de **1,511.742 m²**. (Figura 1)

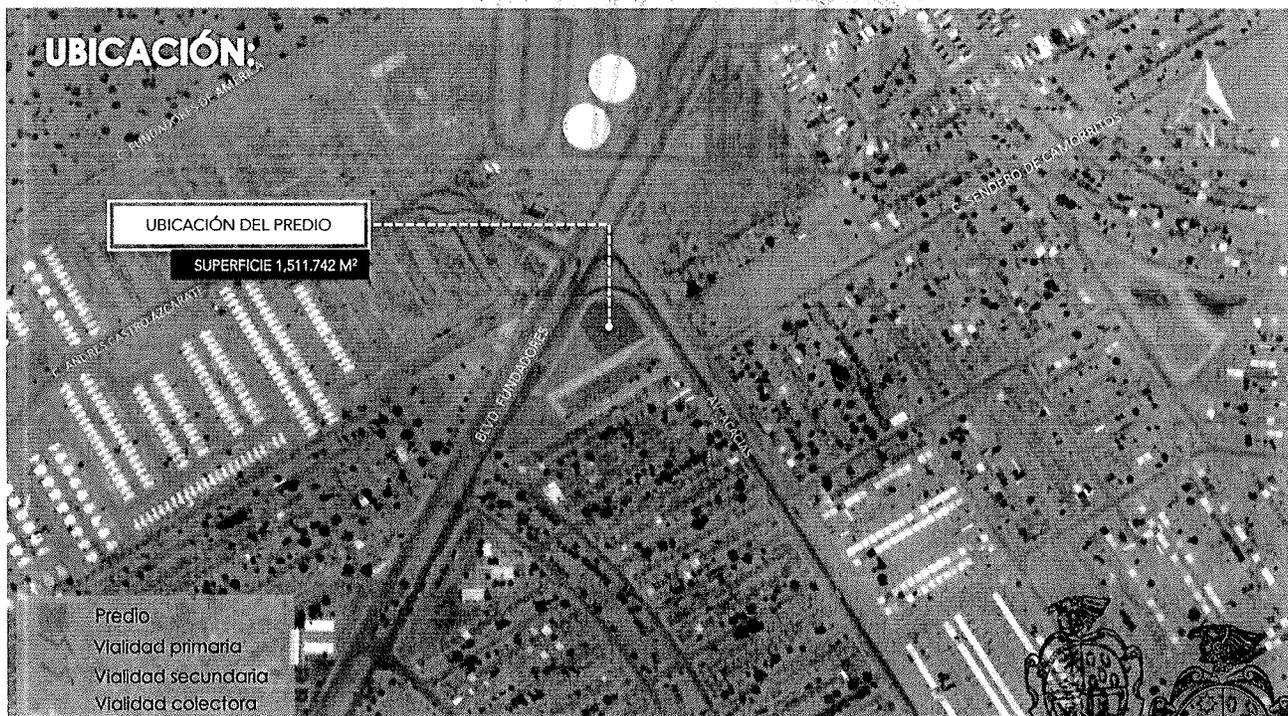


Figura 1. Ubicación del predio, imagen Google Earth, mayo/2017.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. a través de su representante legal el Lic. Valentín Barajas Morfin.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 1,511.742 m²: Inscripción: 103 Folio: 105, Libro: 5152 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **HEp-1**; Habitacional Ecológica pluvial, como se ilustra en la figura 2.

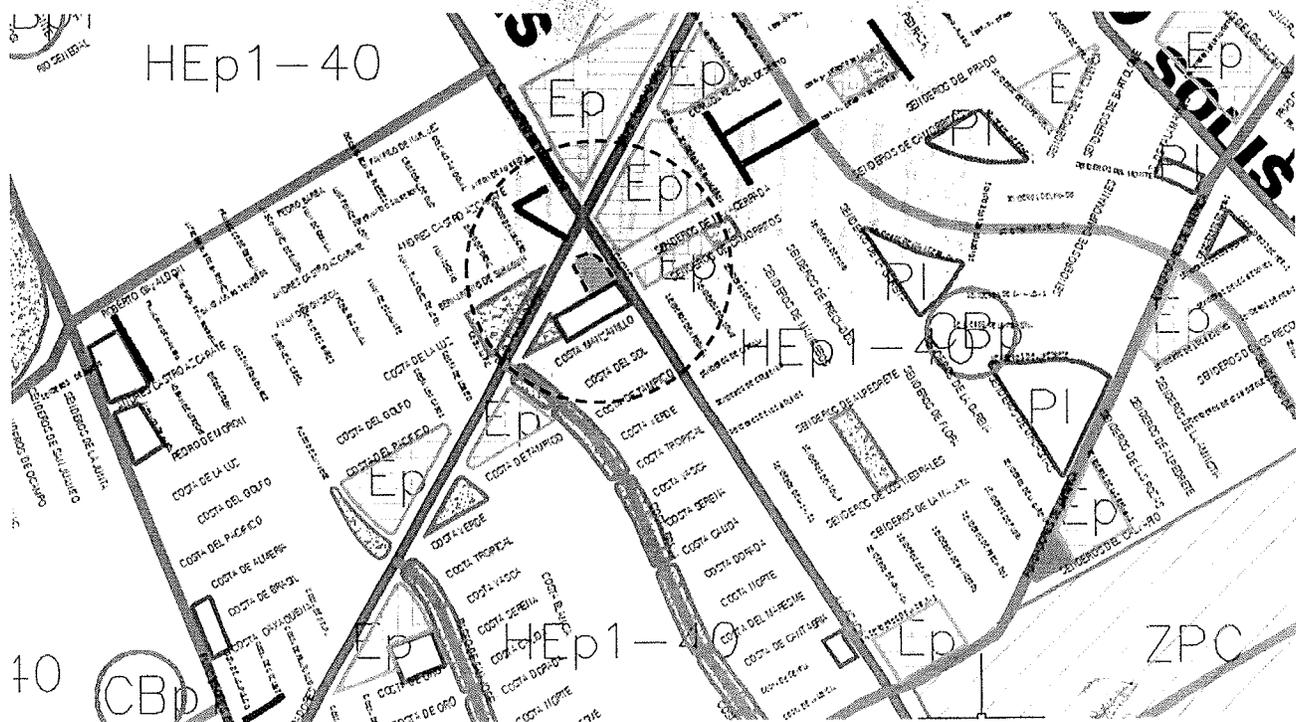


Figura 2.- Zonificación secundaria.
Fuente: Carta Urbana, PDUS.

Cuarto) El PDUS menciona que la zonificación **SH** tiene como objetivo generar corredores comerciales sobre las vialidades primarias y secundarias. En este sentido la ubicación del predio permite el desarrollo de actividades comerciales compatibles con lo Habitacional ya que el predio colinda con dos calles identificadas en el PDUS con una jerarquía de primarias; las cuales son **Blvd. Fundadores y Av. Acacias**.

Quinto) Con fecha de 19 de octubre de 2017 se llevó a cabo la Mesa Técnica con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), donde se determinó **factible** el cambio de zonificación secundaria solicitada.

Sexto) Así mismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Periurbana** la cual presenta un desequilibrio en cuanto a la dosificación de uso de suelo en el contexto inmediato, ya que el mayor porcentaje de uso es el de vivienda, existiendo déficit de usos comerciales, servicios y equipamiento, por lo tanto el promover la coexistencia de dos o más usos de suelo pueden generar beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las*

modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) En congruencia con el PDUS 2016 donde se establecen las políticas prioritarias de crecimiento en el centro de población, siendo una de ellas el mejoramiento urbano a sectores marginales estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Cuarto) En referencia al desequilibrio en la dosificación de usos de suelo que caracteriza a la zona en estudio, la modificación menor propuesta contribuirá a la consolidación de la zona Periurbana al destinar y desarrollar usos comerciales estimulando beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SHp1-4/60; Mixto; Servicios y Habitacional pluvial, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;**

Primero) Deberá delimitar los accesos y salidas al desarrollo e implementar **bandejas montables** en los mismos.

Segundo) Queda **prohibido el acceso** sobre la intersección de las dos vialidades primarias.

Tercero) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Cuarto) Queda prohibido construir en la colindancia con la infraestructura de control pluvial por seguridad al desarrollo así como a sus usuarios y habitantes de la zona de igual manera. Por lo tanto se recomienda desplantar la construcción al límite del paramento que dé hacia las vialidades primarias y el área de estacionamiento en la parte posterior del edificio y así respetar la restricción sin construir en la colindancia con la infraestructura pluvial.

Quinto) Queda prohibido que los escurrimientos pluviales del desarrollo ingresen en la infraestructura de control pluvial colindante.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas habitacionales y vías públicas.

Séptimo) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Octavo) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Noveno) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Décimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Undécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Duodécimo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Decimotercero) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial.

dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

c.c.p. archivo a'lamr/a'ahv/a'vzn

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA

EL Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con apego a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial Estatal en plazo normal para la Adjudicación del Siguiete Contrato: Adquisición de 399 computadoras personales, con Recurso Ingresos Propios.

No. de Licitación	NOMBRE DE LA LICITACION	ENTREGA DE LAS BASES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CONALEP/LP/03/2018 BIS	ADQUISICION DE 399 COMPUTADORAS PERSONALES	DIAS HABILES DESDE EL 18 DE AGOSTO AL 28 DE AGOSTO DE 2018

A.- Pueden participar Personas Físicas y Morales de nacionalidad mexicana con capacidad técnica, económica y administrativa para prestar el servicio objeto de esta licitación y que cumplan con los requisitos legales y económicos establecidos en estas bases, invitados a participar en el presente proceso.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren, en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

B.- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastara que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario su personalidad jurídica.

C.-Disposición de Bases Licitatorias:

Estas bases no tendrán costo alguno, Las bases de los concursantes estarán a disposición para revisión y entrega en la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto, ubicado en el edificio de la Dirección General Estatal del del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Chihuahua (CONALEP), ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, Colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

D.-Anticipo:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) No otorgara ningún anticipo.

E.-Acto de Junta de Aclaraciones:

La Junta de Aclaración sobre el contenido de estas bases tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 23 de Agosto de 2018 en la sala de Juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Chihuahua, Chihuahua,

F.- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizara a cabo el día el día 29 de Agosto a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Cd. Chihuahua, Chihuahua.

G.-Acta de notificación de fallo:

El acto de Notificación de fallo será el viernes 04 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de Juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ubicado en calle Washington 1202, C. P. 31200, colonia Panamericana, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

H.- Lugar y fecha de entrega de los Bienes:

Serán entregadas en los domicilios establecidos de las bases de Licitación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado. El día 04 de Octubre de 2018 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

I.- Capacidad Financiera

Declaración anual del ISR a cargo del Ejercicio Fiscal 2017 y sus Anexos correspondientes, Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, Estados Financieros actualizados del 01 de enero 2018 al 30 Junio de 2018

(Balance General y Estado de Resultados), Todo en original y copia firmados por el contador público y el representante legal de la empresa,

Pagos Provisionales del ISR como sujeto directo y/o declaraciones con información estadística del 01 de Enero al 30 de Junio de 2018, Pagos mensuales definitivos del I.V.A., y cuando no exista saldo a cargo o a favor, las declaraciones Informativas correspondientes a los meses del 01 de Enero al 30 de Junio de 2018. Capital Contable Mínimo de 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100).

Cd. Chihuahua, Chih. A los 16 de Agosto de 2018

ATENTAMENTE

**M.C. FLAVIO F. ACOSTA CANO DE LOS RÍOS
DIRECTOR GENERAL ESTATAL CONALEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-22
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-22, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 3 (TRES) CAMIONES DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS CON BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN DE FLUJO CONTINUO Y SISTEMA DE ALTA SUCCIÓN A BASE DE SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO NEGATIVO CON DOBLE O TRIPLE TURBINA Y CON DOS MOTORES Y 1 (UN) CAMION DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS CON BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN DE FLUJO CONTINUO Y SISTEMA DE ALTA SUCCIÓN A BASE DE LOBULOS ROTATORIOS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO CON MOTOR, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
ÚNO	ADQUISICION DE 3 (TRES) CAMIONES DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS CON BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN DE FLUJO CONTINUO Y SISTEMA DE ALTA SUCCIÓN A BASE DE SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO NEGATIVO CON DOBLE O TRIPLE TURBINA Y CON DOS MOTORES.
DOS	ADQUISICION DE 1 (UN) CAMION DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS CON BOMBA DE AGUA DE ALTA PRESIÓN DE FLUJO CONTINUO Y SISTEMA DE ALTA SUCCIÓN A BASE DE LOBULOS ROTATORIOS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO CON MOTOR.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA N° 2231 Y EJE VIAL JUAN GABRIEL COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA N° 2231 Y EJE VIAL JUAN GABRIEL, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA N° 2231 Y EJE VIAL JUAN GABRIEL, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y RECIBIR UNA COPIA DE LAS BASES DURANTE LOS DIAS HABLES DEL 18 DE AGOSTO AL 29 DE AGOSTO DEL 2018, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN CONEJOS MÉDANOS, CALLE PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, 1425 Y 1306 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRAN OBTENER LAS BASES DE LA LICITACIÓN DESCARGANDOLAS DIRECTAMENTE DE LA PAGINA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SE OBLIGATORIO PARA LOS PROVEEDORES INTERESADOS PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UN ESCRITO DE INTERES DE PARTICIPACIÓN, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. EL ESCRITO ES DE FORMATO LIBRE CON PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE.
- 2.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, PRESENTAR ESCRITO CON DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CONTAR CON UN CAPITAL CONTABLE DE \$21,000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

CRITERIOS DE LA EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PREVÉ QUE SE OTORGARA UN ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIH. A 18 DE AGOSTO DEL 2018

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL FPFC/CA/010/2018**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **FPFC/CA/010/2018**, requerida por la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	18000	TAGS RFID PROTOCOLO 18000 6C INTRANSFERIBLE, PROTECCIÓN UV PARA INSTALACIÓN EN PARABRISAS, FOLIOS Y DISEÑO PERSONALIZADO.

De acuerdo a la especificaciones descritas en el anexo técnico y/o términos de referencia de las bases rectoras.

Disposición de las bases	Costo de participación	Primer junta de aclaraciones de las bases
Durante los días hábiles del 18 al 28 de agosto de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica www.puentesfronterizos.gob.mx	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 23 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.
Acto de presentación y apertura de propuestas		
Se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2018, a las 12:00 horas en la sala de juntas ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad.		

1) Entrega de las bases y especificaciones:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Jefatura de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, ubicada en Ave. Internacional #100 (Acera Oriente) Localidad Waterfil Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, C.P. 32550, de esta ciudad y en la página de internet www.puentesfronterizos.gob.mx.
- El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **\$1,400.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá contener el número de referencia correspondiente al del proceso licitatorio.

2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:

- Cubrir el costo de participación.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por la Recaudación de Rentas del Estado de Chih.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
 - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
- Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las bases del concurso.

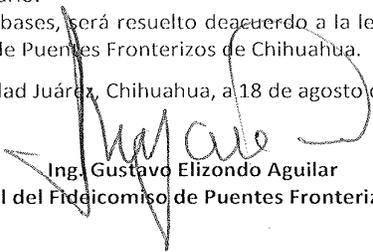
3) Condiciones de entrega y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes solicitados, de conformidad con su propuesta técnica. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez entregados los bienes, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tales efectos otorgue el licitante.

4) Generalidades

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta convocatoria o en la bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2018.


Ing. Gustavo Elizondo Aguilar

Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 12/2018**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 12/2018, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTEGRAL Y EVALUACIÓN Y DISEÑO DE CONTROL INTERNO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de agosto de 2018, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 24 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 3 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO
Única	Servicio de Auditoría Integral y Evaluación y Diseño de Control Interno por el periodo comprendido del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2017 y del día 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación
 - Original y copia del acta constitutiva, en la que conste que su objeto social tiene relación con el objeto de la presente licitación b) En su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo c) Poder del representante legal de la empresa.
 - Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del contrato que emane de la presente licitación (representante legal).
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2017, donde acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de junio del 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2018.
 - Carta de la persona facultada para suscribir las propuestas donde se comunique bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública, estatal o federal, para celebrar contratos con entidades gubernamentales ni para ejercer el comercio ni sujeto a concurso mercantil ni cualquier otra figura análoga.
 - Carta de la persona facultada para suscribir las propuestas donde se comunique bajo protesta de decir verdad que la firma se encuentra al corriente en sus obligaciones obrero-patronales.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de servicios brindados y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Programa de actualización continua para el personal técnico de la firma, en materia de auditoría financiera y presupuestal en el ámbito gubernamental, para los ejercicios 2017 y 2018 debidamente rubricado por la persona facultada para suscribir propuestas.
 - Criterios, políticas y procedimientos en materia de contratación, asignación de trabajo, supervisión, preparación y revisión de informes y aseguramiento de la calidad en el servicio, así como para la aceptación y continuidad de sus clientes, debidamente rubricados por la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Identificación oficial y cédula profesional de cada socio encargado de emitir los dictámenes o informes materia de esta licitación.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será de puntos y porcentajes.

VI. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de conformidad a los términos y condiciones que para tal fin se establezcan en las bases de la presente licitación. Los pagos serán hechos por el convocante dentro de los diez días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura y/o documento que ampare la prestación del servicio y entrega de resultados a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación se entregará anticipo del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato respectivo incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DE 2018

LIC. JESÚS MARÍA ROBLEDO SOSA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN OCAMPO, CHIHUAHUA.

A LA C. LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ PRESENTE.-

--- EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ----- Téngase por recibido el escrito signado por el C. **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, de personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, con fundamento en lo establecido en los numerales 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo Civil en vigencia en la época de los hechos, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO", a fin de que se sirva realizar la notificación extracto de la SENTENCIA que recayó en fecha dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho en el presente asunto.

OCAMPO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----v I S T O S, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLEN**, en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ**, expediente número 31/2015, y;-----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia:

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de todas las prestaciones reclamadas en este juicio.-

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **FLOR GUTIERREZ GONZALEZ**, Juez de ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LIC. **ERIKA VALE VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de su oposición lo hagan saber a éste H. Tribunal.

**ATENTAMENTE.-
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
OCAMPO, CHIHUAHUA A 06 DE JULIO 2018**



**C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.
SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN**

LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ

1266-64-66

-0-

GUADALUPE FIERRO DE MEDINA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

PRESENTE.-

En el expediente número 726/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MANUELA AIDA OLIVAS RODRIGUEZ DE ABUNDIS Y GENARO ABUNDIS DOMINGUEZ**, en contra de **GUADALUPE FIERRO DE MEDINA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice: ----- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.** Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis del actual, presentado por el C. LIC. **ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de **CEDULA** que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocursión de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1021 :est -----

LICENCIADO **GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA

1268-64-66

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 127/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL C. JESÚS MANUEL ALDACO OLVERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----
 --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y en atención a lo solicitado, de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA CUARTA INCISO d) dígaselo, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: la FINCA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GARCÍA GARCÍA NÚMERO 12,311, LOTE 4 MANZANA 5 ZONA 33, DE LA COLONIA DEPORTISTAS, DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 53 FOLIO 58 DEL LIBRO 4576 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS., anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,009,546.30 (UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), que es el avalúo rendido, y como postura legal la suma \$673,030.86 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 86/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JULIO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



JESUS MANUEL ALDACO OLVERA

-0-

1271-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. FERNANDO PERALES ESTRADA.
 PRESENTE.-

En el expediente número 1406/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, APODERADO GENERAL DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER, en contra de FERNANDO PERALES ESTRADA Y ABIGAIL CONTRERAS ROJAS EN SU CARÁCTER DE ACREDITADOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---
 --- Por presentado el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, con su escrito recibido el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, y como lo solicita de conformada con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticuatro de abril del año en curso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FERNANDO PERALES ESTRADA, hágase del conocimiento de la demandada la radicación del expediente 1406/2017, ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, cedió el crédito a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y esta a su vez lo cedió a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien le demanda en la VÍA HIPOTECARIA: El cumplimiento del Contrato de apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y demás prestaciones a que refiere el escrito inicial de demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de nueve días, mas diez, por razón del desconocimiento de su paradero, conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119) a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2018.
 LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



FERNANDO PERALES ESTRADA

-0-

1272-64-66-68

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 507/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR FRANCISCO GARCÍA CHACÓN, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE :-----

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el cinco de los corrientes, por la Licenciada **MARILYN VILLALBA ORONIA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención dada en el proveído de fecha dos de Julio del año en curso.

En consecuencia téngasele promoviendo por sus propios derechos **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en una fracción del Rancho Suárez, en el Municipio y Estado de Chihuahua, con superficie de 2,286.416 (dos mil doscientos ochenta y seis punto cuatrocientos dieciséis) metros cuadrados, con los siguientes lados, rumbos y colindancias: del punto uno al dos, mide 2.06 (dos punto cero seis) metros; del punto dos al tres, mide 4.06 (cuatro punto cero seis) metros; del punto tres al cuatro, mide 12.13 (doce punto trece) metros; del punto cuatro al cinco, mide 43.38 (cuarenta y tres punto treinta y ocho) metros; del punto cinco al seis, mide 5.84 (cinco punto ochenta y cuatro) metros; del punto seis al siete, mide 8.13 (ocho punto trece) metros; todos ellos colindando y delimitado por el corredor de la presa chihuahua; del punto siete al ocho, mide 27.94 (veintisiete punto noventa y cuatro) metros, colindando con terrenos en posesión de **ROSA MARIA ABBUD CHAVEZ**; del punto ocho al nueve, mide 75.99 (setenta y cinco punto noventa y nueve) metros, colindando con terrenos en posesión del promovente; del punto nueve al uno, mide 31.76 (treinta y uno punto setenta y seis) metros, colindando con terrenos en posesión de **GENOVEVA GARCIA CHACON**.

Como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo tres personas, que refiere, en la inteligencia de que el oferente deberá presentarlos en el local de este Juzgado y que estos deberán ser de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble materia de las presentes diligencias. Así mismo se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que se lleve a cabo el desahogo de la **Inspección Judicial** del inmueble con los testigos de identificación del mismo, en el entendido de que para el desahogo de dichas audiencias deberán ser citados el Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, el

Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio conocido en esta Ciudad; así como los colindantes del citado inmueble: **CONAGUA (COMISION NACIONAL DEL AGUA)**, con domicilio en Avenida Universidad número 3300 (tres mil trescientos), de la Colonia Magisterial Universidad; **ROSA MARIA ABBUD** quien puede ser notificada a través de su representante **GUILLERMO ABBUD CHAVEZ**, con domicilio ubicado en calle Escondido número 5501-10 (cinco mil quinientos uno, guion diez) del fraccionamiento Bosques de San Francisco, **QUIEN DEBERA ACREDITAR AL MINISTRO EJECUTOR DICHA REPRESENTACION AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**; **GENOVEVA GARCIA CHACON**, a través de su representante **JOSEFINA GARCIA CHACON** con domicilio ubicado en calle Ojinaga Vieja 1436 (mil cuatrocientos treinta y seis) Colonia Centro, **QUIEN DEBERA ACREDITAR AL MINISTRO EJECUTOR DICHA REPRESENTACION AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**. En el entendido que todos los domicilios antes indicados, son de esta Ciudad. Térmense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes y Encargado del Registro Público de la Propiedad. **Se previene al ocurrente para que proporcione al personal de este Juzgado el medio de transporte necesario para la práctica de la Inspección Judicial**. Notifíquese por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2915 del código Civil y 659 del código del Procedimientos civiles, ambos del Estado de Chihuahua. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (dos firmas rubricas).-----

PUBLICADO EN LA LISTA EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 21 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. (UNA FIRMA RUBRICAS).-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado **FRANCISCO GARCÍA CHACÓN**, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintinueve de junio del año en curso, y remitido a este Juzgado en razón de turno el día de hoy.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Antes de dar entrada a su solicitud, se previene al ocursoante para que en el término de **TRES DÍAS** señale quienes son los colindantes, así como para que señale sus domicilios, a fin de estar en posibilidad de notificarles la radicación de las presentes diligencias, toda vez que los colindantes especificados en el plano que anexa no coinciden con los mencionados en su escrito inicial, **con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, de oficio se desechará su demanda, lo anterior con fundamento en los artículos 658, 663 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.**

Se le tiene señalando como domicilio procesal, el ubicado en Paseo Bolívar número 1 (uno), colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **JORGE ESTEBAN TORRES PORRAS y LAURA VERÓNICA TORRES VILLALBA**, y en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **CLAUDIA VERÓNICA RUIZ BORJA, MARILYN VILLALBA ORONIA y RITA IRENE NUÑEZ QUINTANA**, toda vez que sus cédulas se encuentran registradas en el Sistema Digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Lo anterior de conformidad con el numeral 132 del ordenamiento procesal en comento.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (DOS FIRMAS RUBRICAS).

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 15. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. (UNA FIRMA RUBRICAS).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JULIO DEL 2018

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN



FRANCISCO GARCÍA CHACÓN

-0-

1245-62-64-66

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez dentro de los autos del expediente numero 1141/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JUAN ANTONIO SANCHEZ MACIAS Y/O TABITA LYDIA LUCIO REYNA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada **OLGA MELINA OSTOS GARCIA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo solicita, se tienen por autorizadas para recibir los edictos a los Profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-

-----NOTIFÍQUESE-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rio San Francisco No. 8907, 1978, Lote 3, Manzana 6 del Fraccionamiento Papigochic Primera Etapa, I Sector de esta Ciudad, con superficie de 134.7990M2, y que obra inscrito bajo el numero 7 folio 7 del Libro 3178 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$190,666.67 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Julio del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JUAN ANTONIO SANCHEZ MACIAS

-0-

1274-64-66

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL
CIUDADANO GERARDO ARROYOS GONZALEZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del ciudadano GERARDO ARROYOS GONZALEZ de la que se tomó razón bajo el número 2,891 dos mil ochocientos noventa y uno, Volumen Cuatro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día treinta y uno de Julio del dos mil dieciocho. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la ciudadana LUCILA GONZALEZ JAIME, en su carácter de madre con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el ciudadano GERARDO ARROYOS GONZALEZ, quien falleció el tres de Marzo del dos mil dieciocho, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de la persona antes mencionada con su respectiva acta de nacimiento bajo protesta de decir verdad, manifiesto la ciudadana LUCILA GONZALEZ JAIME con el carácter que comparece; que ella es la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a 03 de Agosto del dos mil dieciocho



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten Signature]
LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

GERARDO ARROYOS GONZALEZ 1273-64-66

-0-



PODER JUDICIAL

EDICTO.

En este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se encuentra radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LAURA CECILIA BAROUSSE MOLINA**; quien falleció el día once de enero del dos mil dieciséis, y tuvo su último domicilio en Calle Paseo de la Cañada número 20, Segunda sección, Colonia la Cañada, Lomas de Atzingo, Cuernavaca, Morelos, radicada en la Tercera Secretaría bajo el número 209/2018-3.

Convóquese a todas aquellas personas que se creyeren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de ley, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS.

NOTA: Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE.
Cuernavaca, Morelos, a 09 de Julio del año 2018.

TERCERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

[Handwritten Signature]
LIC. NIBESIA TORRES PEÑA.

Vo.Bo.
LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. EDILBERTA SALGADO NÁJERA.

LAURA CECILIA BAROUSSE MOLINA 1295-66-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 147/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN, se dictó un auto que en la letra ordena lo siguiente:

"<Notificación por Edictos>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Agregarse a los autos el escrito presentado por el licenciado SAÚL GARIBAY PLASCENCIA, recibido el día "diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Como lo solicita, notifíquese a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] "el auto de radicación de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído por medio "de edictos que deberán publicarse por tres meses con intervalos de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del "Estado y en tres periódicos de circulación local.-----
"Por otra parte, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y "uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y "seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo "la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole saber a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] que "deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este tribunal. En el entendido de que el tiempo que falta "para que se pueda realizar la petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo "dispuesto por el artículo 649 del Código Civil en concordancia con el numeral 9 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE.
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley de conformidad con el establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la "Secretaría Judicial LICENCIADA NUBIA GRISSEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO DE RADICACION INSERTO.

"<Se Admite Demanda>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de "Justicia del Estado el día quince de febrero de dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar "por Audiencias el día dieciséis de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno "con el número 147/2018.
"ADMISIÓN DE LA DEMANDA. En ese tenor, se tiene a [NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN] "promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y "en su momento la presunción de muerte, de su hija [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], toda vez que se "reúnen los requisitos a que se refieren los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así también "los artículos 623 y 624 del Código Civil en conjunción con los numerales 1, 6 y 7 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----
"PREVENCIÓN. Se previene a la promovente a efecto de que, bajo protesta de decir verdad, manifieste ante este "tribunal si [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] contaba con bienes inmuebles y en caso afirmativo, "individualice con toda precisión los bienes propiedad de la antes referida.-----
"PARA MEJOR PROVEER. A efecto de indagar respecto a la existencia de descendientes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO a fin de que "informe si en sus registros aparecen hijos registrados por [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ].-----
"De igual manera, a efecto fin de indagar y proveer provisionalmente respecto de los bienes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE "DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva informar si "existe algún bien inmueble registrado a nombre de [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], y en caso "afirmativo se sirva proporcionar a este juzgador los datos de inscripción del mismo. Lo anterior en aplicación del "artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"EDICTOS. Una vez que se cumplimenten las prevenciones realizadas en el presente proveído se expedirán los "edictos que prevé el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de "Chihuahua.-----
"VISTA. Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés "social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"DISPOSICIONES GENERALES. Por otro lado, se hace saber a los signatantes que:-----
"1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de "Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen "de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.-----
"2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se "deben formular oralmente durante las audiencias.-----
"3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con "anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos "Familiares del Estado de Chihuahua.-----
"4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así "como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a los previsto por el "artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes "imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.-----
"5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause "ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para "que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su "negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I "de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----
"DOMICILIO Y AUTORIZACIONES. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo "tipo de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 116 DE LA "COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de "Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, "encontrándose que en el mismo obran registradas las cédulas profesionales de los LICENCIADOS SAÚL "GARIBAY PLASCENCIA y/o FABIOLA MARIA KARINA LARA GARCÍA y/o CESAR ALEJANDRO "HERNÁNDEZ WONG y/o MARÍA ANGÉLICA RICO MC ENTÉE y/o FRANCISCO DELGADO ACOSTA "y/o MAGALI FLORES TALAMANTES, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del "artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo, se le tiene designando al primero de los "citados profesionistas a fin de que lleve el uso de la voz en el presente juicio.-----
"Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su "ocurso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral señalado en líneas precedentes.-----
"Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé "el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o "expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, "ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su "autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio "Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.-----
"Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente "o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado. "NOTIFIQUESE.-----
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley, de conformidad con el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaría Judicial "LICENCIADA NUBIA GRISSEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

[Handwritten Signature]
LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA



FATIMA IVONNE JUAREZ MUÑOZ 1088-50-54-58-62-66-70-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER OLIVAS FERNANDEZ Y LORENA CERON ZAMUDIO. PRESENTE.-

En el expediente número E7 1224/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LIC. EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ Y OSCAR EDUARDO SALAS IBARRA APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER OLIVAS FERNANDEZ Y LORENA CERON ZAMUDIO, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Por presentado el C. EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con su escrito recibido el trece de junio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene por notificado del estado de autos. Asimismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en CALLE PORTAL DE SAN CALIXTO NÚMERO 8212-B, LOTE 8, MANZANA 67, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 121, folio 124, del libro 4630 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$328,750.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$219,166.67 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. --- NOTIFIQUESE: ---

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JAVIER OLIVAS FERNANDEZ 1293-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Luis Alonso Arreola Márquez Presente.-

En el expediente número 154/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Adriana Pérez González, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil dieciocho. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del mismo año, promovidas por Adriana Pérez González. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Luis Alonso Arreola Márquez, por las razones que viene en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Luis Alonso Arreola Márquez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a Adriana Pérez González como depositaria de los bienes de Luis Alonso Arreola Márquez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antón de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega, Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de Abel Elías Ruiz Manjarrez, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo: No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Hector Lucero Talavera

LUIS ALONSO ARREOLA MARQUEZ 1298-66-70-74-78-82-86-90-94

-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 787/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ Y OSCAR EDUARDO SALAS IBARRA, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MA. ISELA MIRAMONTES SOTO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO:

"Se Ordena Sacar a Remate"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por recibido en este Tribunal el día once de julio del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; VISTO lo solicitado, toda vez que la parte demandada fue omisa en dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, en relación al nombramiento de perito, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que se le tiene por conforme con el dictamen rendido por el perito designado por la parte actora, de conformidad con lo que dispone el artículo 554, en relación con el diverso 315 fracción V, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en comento.

Por lo que hace a su diversa solicitud, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expídanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate, corresponde al terreno urbano y finca en él construida, identificado como lote 3, de la manzana 20, de la Colonia las Almeras, al que le corresponde el número 7521-3 de la Calle Cinco Continentes, en esta ciudad, con superficie de 62,7000 M2 (sesenta y dos punto siete mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al punto dos mide 5,5000 metros y colinda con área jardinada y banqueta de propiedad y uso común; del punto dos al punto tres mide 11,4000 metros colindancia con casa D, del punto tres al punto cuatro mide 5,5000 metros colinda con lote 4, del punto cuatro al punto uno mide 11,4000 metros colinda con calle Margaritas. La cual se encuentra inscrita bajo el número 1 (uno), folio 1 (uno), libro 4385 (cuatro mil trescientos ochenta y cinco) de la sección primera, y la hipoteca está constituida bajo el número 75 (setenta y cinco), folio 75 (setenta y cinco), libro 1869 (mil ochocientos sesenta y nueve) de la sección segunda, ambas del registro público de la propiedad para este Distrito Judicial Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACION.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario Judicial LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES, que da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DE 2018. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADO GLORIA ELVA HERNÁNDEZ.



MA. ISELA MIRAMONTES SOTO 1294-66-68

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2709/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE LOS C.C. ADRIAN VALENCIANA ROBLES Y REYNA AZUCENA OLIVAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de julio del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. RAMÓN LUEVANO FLORES, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE RUANDA, NÚMERO 9113 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEÓN ETAPA I EN ESTA CIUDAD, LOTE #2, MANZANA 16, CON UNA SUPERFICIE DE 160,000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 110 FOLIO 110 DEL LIBRO 3986 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y en virtud de que el presente expediente se encuentra muy voluminoso, fómese II TOMO para su mayor manejo. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE AGOSTO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



ADRIAN VALENCIANA ROBLES 1297-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya
Presente.-

En el expediente número 153/2018, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Rosa Emma Ortega Soto**, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del dos mil dieciocho, presentados por **Rosa Emma Ortega Soto**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a **Rosa Emma Ortega Soto** como depositaria de los bienes de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **Héctor Lucero Talavera**



**Presidencia Municipal
Cd. Madera. Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. YANNEZA MUÑOZ LEDEZMA**, con domicilio en las CALLES AHUMADA Y 19ª, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 21ª, 20.00M A CALLE AHUMADA, MANZANA "191"**, con una superficie de **223.03 M2 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERÓ TRES METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	20.38 M	N 72° 45' 00" E	ESTELA LEDEZMA V.
2-3	11.40 M	S 15° 16' 12" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	20.00 M	S 74° 45' 32" W	ESTELA LEDEZMA V.
4-1	10.70 M	N 17° 15' 00" W	CALLE 21ª, 20.00M A CALLE AHUMADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 788, foja 65B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:00 Hrs. del día 8 de agosto del 2018.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

YANNEZA MUÑOZ LEDEZMA

1301-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSA CARRILLO DE VÉLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 290/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAÚL MENCHACA SOTO, en contra de ROSA CARRILLO DE VÉLEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el once de abril del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO HEBERTO JUAN DIEGO CHÁVEZ ORTIZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que la demandada ROSA CARRILLO DE VÉLEZ fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

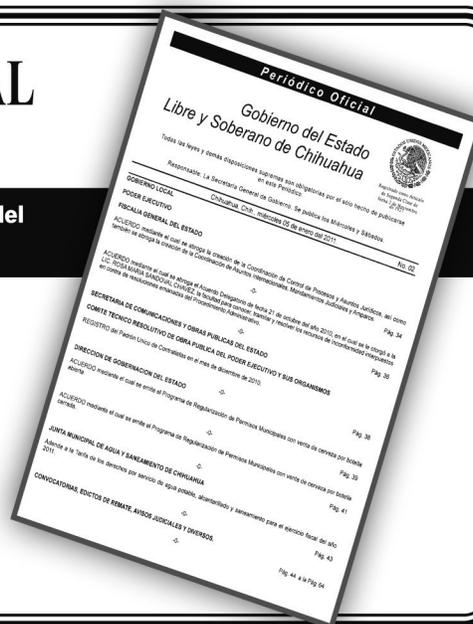
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial